

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 18 de Enero de 1910.

NUMERO 1

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública,

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento,

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Sección de Justicia.

Resolución número 9 de 14 de Enero de 1910. 53

Resolución número 10 de 14 de Enero de 1910. 53

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota número 148 del señor Secretario de Relaciones Exteriores al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 53

Nota del señor Gobernador interino del Departamento de Gobierno de la Comisión del Canal Istmico al señor Secretario de Relaciones Exteriores. 53

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 42 de 12 de Enero de 1910. 54

Resolución número 49 de 12 de Enero de 1910. 54

Resolución número 51 de 13 de Enero de 1910. 54

Resolución número 52 de 13 de Enero de 1910. 54

Resolución número 53 de 13 de Enero de 1910. 54

Resolución número 54 de 3 de Enero de 1910. 54

Resolución número 55 de 13 de Enero de 1910. 54

Resolución número 56 de 13 de Enero de 1910. 55

Resolución número 58 de 14 de Enero de 1910. 55

Resolución número 59 de 14 de Enero de 1910. 55

Secretaría de Fomento.

Contrato número 1.0 de 8 de Enero de 1910. 55

Avisos oficiales. 56

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 9.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia. Resolución Número 9. Panamá, 14 de Enero de 1910.

Por sentencia del señor Juez Superior de la República de fecha catorce de Octubre de 1908, fue condenado Clarence H. Vernon, a la pena de tres años de presidio por el delito de falsedad.

Pide el aludido reo se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta, y al efecto acompaña los comprobantes que la Ley exige para otorgar esa gracia; y como de su examen resulta comprobado que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, y que hecho el cómputo de su condena cumple hoy las dos terceras partes,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Clarence H. Vernon la gracia que solicita.

Remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para los efectos consiguientes; regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Número 10. Panamá, 14 de Enero de 1910.

El señor Juez Superior de la República, en sentencia proferida el veinte de Marzo de 1909, condenó a Pantaleón Hernández, a sufrir la pena de tres años de reclusión en la Cárcel del Circuito de Oriente, Provincia de Los Santos, por el delito de homicidio.

Por medio del memorial que precede, solicita dicho reo la conversión de la pena que actualmente está sufriendo por la de presidio, y con tal fin acompaña un certificado del Médico Oficial de la Provincia mencionada, quien certifica la aptitud del peticionario para los trabajos públicos; y teniendo en cuenta que examinada la documentación se observa que el reo ha sufrido diez meses veinte y seis días de su condena de reclusión,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 108 del Código Penal, convertir en diez y seis meses, veinte y dos días de presidio los dos años, un mes, tres días de la pena de reclusión que le falta cumplir al reo Pantaleón Hernández.

Envíese esta Resolución en copia auténtica al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a fin de que la haga conocer al reo en referencia.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

NOTA NUMERO 148.

del señor Secretario en el Despacho de Relaciones Exteriores, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. Secretaría de Relaciones Exteriores. Nota Número 48. Panamá, Enero 11 de 1910.

Señor Secretario:

Con la presente comunicación go el gusto de remitir a usted copia, traducida al español, del que ha dirigido a esta Cancillería Honorable señor Jefe interino Departamento de Administración vil de la Zona del Canal.

Soy, con el mayor aprecio y la distinguida consideración,

Del señor Secretario,

Muy atento y seguro servidor,

S. L.

Señor

Secretario de Hacienda y T

E. S.

NOTA.

Comisión del Canal Istmico. Diciembre 24 de 1909.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo la nota de Su Excelencia de fecha del mes en curso, número 041—cuyo seno he retirado la copia de nota dirigida a Su Excelencia al señor Secretario de Hacienda copia de una carta anónima de a este último funcionario. Re-

La manifestación hecha en la anónima de que empleados de la Comisión del Canal Istmico efectos en los Comisariatos y la der a comerciantes que negocian por menor, y también de que los empleados a personas que no es servicio de la Comisión, para que la Comisión recibiera con cualquier informe relativo a las condiciones de esta naturaleza, a sido descubiertas algunas, y en caso el empleado culpable destituido del servicio. Los de cupones que sean presentados personas que no sean dueños, son decomisados en los Comisarios. La Comisión hace todo esfuerzo impedir el uso indebido de los de cupones tanto en el trascurso de ellos cuanto en el traspaso de comprados en los Comisariatos. Su Excelencia comprenderá que es imposible tomar medidas que por fundamento declaraciones tales como las que están consignadas en la carta anónima mencionada.

Respecto a la declaración de tripulantes de buques franceses y españoles introducidos en grandes cantidades de cigarrillos y licorosos alcohólicos el honor de hacer notar a Su Excelencia que ningún vapor de flota de las mencionadas naciones toca en los puertos del Canal.

Sin embargo, se toman precauciones apetecibles en los puertos de Ancón y Cristóbal para impedir el contrabando, y todos quetes, bultos y encomiendas llevan a tierra de los buques gan a Ancón y Cristóbal son dados por los funcionarios de la Zona del Canal, y permite el paso a ningún buque contenga artículos sujetos de impuesto comercial, como las leyes de la República, si la presentación del recibo que debe haberse efectuado tal pago de presentación de un certificado de peticionario autorizado del Gobierno Su Excelencia que permita dicho.

el honor de suscribirme de
fiancia, con el mayor respeto,
nito servidor,

H. H. Rousseau,
Primo del Dep.to. de Gobierno.
Excelencia Samuel Lewis.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Panamá.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 42.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 42.—Panamá, Enero 12 de 1910.

En Diciembre de 1909 presenten señores Inocencio Galindo y Inocencio Galindo Bonoli, una peticion para hacer saber al señor Jefe de la Provincia de Colon el carácter de Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad del Distrito de Colon, que el primer señor Galindo ha traspasado segun de ellos cuatro calas en la ciudad cabecera del Distrito; manifestaron que al hacer el inventario del valor de dichas calas, hubo de conformarse en los valores que aparecian en los libros de compraventa á su favor, ahora declaran que el valor real de esas propiedades es el siguiente:

los lotes 237 y 239	B. 20,000.00
los lotes 334, 336	30,000.00
los lotes 340 y 342	18,000.00
lote 348	10,000.00
Total	B. 78,000.00

En virtud de lo que, en atencion a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 32 de 1909, se proceda a hacer el Catastro para 1909 y correspondientes cambios, de conformidad con esas declaraciones, y al nombre del propietario mencionado, y también en virtud de lo que se dispone en la cuestion.

En consecuencia, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 14 de la Ley 32 de 1909, se proceda a hacer el Catastro para 1909 y correspondientes cambios, de conformidad con esas declaraciones, y al nombre del propietario mencionado, y también en virtud de lo que se dispone en la cuestion.

En consecuencia, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 14 de la Ley 32 de 1909, se proceda a hacer el Catastro para 1909 y correspondientes cambios, de conformidad con esas declaraciones, y al nombre del propietario mencionado, y también en virtud de lo que se dispone en la cuestion.

En consecuencia, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 14 de la Ley 32 de 1909, se proceda a hacer el Catastro para 1909 y correspondientes cambios, de conformidad con esas declaraciones, y al nombre del propietario mencionado, y también en virtud de lo que se dispone en la cuestion.

de la República, en virtud de las facultades que le da el artículo 35 del referido acto legislativo,

RESUELVE:

1º—Al aviso escrito de que trata el artículo 14 de la Ley 32 de 1909, se acompañará la escritura pública registrada en que los interesados hayan hecho constar la transmision regular del dominio sobre las propiedades que figurando en el Catastro, haya que hacer cambios en sus clasificaciones y nombres de los propietarios.

2º—Las alteraciones á que den lugar esos cambios se harán en un todo de acuerdo con los datos que relativos á la propiedad de que se trate aparezcan en el nuevo título de venta ó traspaso del bien.

3º—Los cambios los decretará el Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad del Distrito en donde esté ubicado el bien; la actuacion se practicará en papel sellado competente, y la resolucion se someterá á la censura del Poder Ejecutivo.

4º—Los cambios aprobados por el superior se anotarán en cada uno de los ejemplares del Catastro, y de ellos se dará razon, por medio de un oficio explicativo, al respectivo empleado que recauda el Impuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 49.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 49. Panamá, Enero 12 de 1910.

El señor Gerente del Banco Hipotecario y Penderlo de la República, por resolución número 9 que precede, de 30 de Diciembre último, dispone que desde el 1º del mes en curso la asignacion mensual acordada al Cajero y al Tenedor de Libros del Banco se aumentará en veinticinco balboas (B. 25.00) más para cada uno de dichos empleados, por razones de indiscutible equidad, por una parte, y de conveniencia para el buen servicio de dicha institucion, por la otra.

El aumento de que se trata es un acto de estricta justicia; pero es preciso observar que como lo dispuesto no puede tener efecto retroactivo, y que la nota remissiva de la citada resolucion, para ser sometida á la necesaria aprobacion del Poder Ejecutivo en obediencia á lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 74 de 1904, tiene fecha de ayer,

SE RESUELVE:

Apruébase la precitada resolucion, la cual tendrá efecto el 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Reducida por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 51.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 51.—Panamá, Enero 13 de 1910.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 32 de 1909 se aprueba el

de Parita para el periodo del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre 1910. Devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador de Hacienda de Los Santos, uno para el uso de esa oficina, otro para que lo envíe al Director General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 52.—Panamá, Enero 13 de 1910.

Visto el oficio número 115, del 8 de Enero en curso y recibido en este Despacho el día 10, en que trasmite el señor Secretario de Relaciones Exteriores la solicitud que le dirigió el 7 el Honorable Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la exencion de pagar Impuesto Comercial, ó que se reembolsen si hubiere sido cubierto, sobre dos (2) bultos para el señor Chas. F. Mason, Superintendente del Hospital de Ancón y consignados á la «West Coast Trading Company» de Panamá,

SE RESUELVE:

Dar instrucciones al señor Tesoro General de la República para que no cobre el dicho Impuesto Comercial sobre el valor de los dos (2) bultos, y para que en caso de que el impuesto ya hubiere sido pagado, le sea devuelto al introductor el valor correspondiente á los dichos dos (2) bultos, mediante la presentacion de los documentos del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 53.—Panamá, Enero 13 de 1910.

Visto el telegrama que precede del señor Abelardo Carles, en el que presenta renuncia del puesto de Administrador Provincial de Hacienda de Coclé,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia y dónese las gracias al dimitente señor Carles por los importantes servicios que ha prestado á su país en el desempeño del puesto que renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 54.—Panamá, Enero 13 de 1910.

En nota de 10 de los corrientes, número 20/L, pide el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion Pública que se resuelva la solicitud que hace el señor Inspector del Ramo en la Provincia de Bocas del Toro, referente á que se paguen por anticipacion los sueldos que devenguen los Directores de las escuelas públicas durante los meses de las vacaciones del presente año, como sucedió el año anterior.

El Decreto sobre Contabilidad número 10, de 9 de Febrero de 1909, dispone:

«Artículo 22.—No se pagará sueldo alguno antes de ser devengado, salvo lo que para ciertos casos (casos) especiales dispongan las leyes».

A este respecto y como excepcion las leyes permiten que se paguen anticipadamente los sueldos del servicio diplomático y consular.

En consecuencia, y teniendo en consideracion, además, que en las cajas de la República ingresa paulatinamente el producto de las rentas nacionales y es con ello con lo que se atiende á las erogaciones que los diferentes ramos de los servicios públicos demandan á medida que llega la época de que sea exigible su pago,

SE RESUELVE:

Los sueldos de los Directores de las escuelas públicas durante las vacaciones se reconocen y pagarán al vencimiento de cada mes, en los mismos términos que los de otros funcionarios nacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 55.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 55. Panamá, 13 de Enero de 1910.

El 22 de Noviembre último se recibió en este Despacho un memorial del señor F. B. Párraga, representante accidental de la «United Fruit Company» de Bocas del Toro, en el cual expone que las autoridades de esa Provincia obligan á los barcos que cargados no calen más de 14 pies, á que atraquen al Muelle Fiscal para el desembarque; pero como, en concepto del peticionario, de esto se derivan grandes perjuicios, pide que se den instrucciones al señor Inspector del Puerto de Bocas del Toro, para hacer el descargo de los buques por medio de lanchones.

Para resolver lo más acertadamente posible esta peticion, se ordenó el 23 del citado Noviembre pasarla al señor Gobernador de Bocas del Toro á fin de que, en asocio del Administrador Provincial de Hacienda, del Inspector del Puerto y del Jefe del Muelle Fiscal, emittieran concepto sobre la solicitud del representante de la «United Fruit Company». El 4 del presente mes de Enero ingresó al Despacho el informe del caso, cuyo dictamen está concebido así:

«No es conveniente acceder á la solicitud que hace el señor F. B. Párraga en representacion de la «United Fruit Company» por medio de memorial de fecha 12 de Noviembre dirigido á la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el sentido de que se per-

21 Juicio contra Igaacio Gustavino y María Aguirre por el delito de heridas. Iniciado el 16 de Abril de 1907. Emplazado por Edicto en el mes de Septiembre último.

22 Sumario seguido contra Luter Elliot por el delito de heridas. Iniciado el 13 de Noviembre de 1905. Paralizada por encontrarse prófugo el reo. Emplazado por Edicto en el mes de Septiembre de 1909.

23 Juicio seguido a Tomás Chávez, y Reyes Serrano, por el delito de heridas. Iniciado el 26 de Septiembre de 1908. Se declararon reos prófugos. Marzo de 1909. Emplazado por Edicto en el mes de Septiembre del presente año.

24 Juicio seguido contra Domingo Alvarez C. ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por malversación de fondos públicos. Iniciado el 28 de Septiembre de 1905. Declarado reo prófugo el 20 de Agosto de 1909. Emplazado por Edicto en el mes de Septiembre del presente año.

25 Juicio contra James Sealy, por el delito de maltrato de obra. Iniciado el 8 de Febrero de 1907. Declarado reo prófugo el 14 de Septiembre de 1909. Emplazado por Edicto en el mes de Septiembre del presente año.

26 Juicio seguido a Sivert Lohone, por el delito de heridas. Iniciado el 2 de Mayo de 1908. Declarado reo prófugo en el mes de Octubre próximo pasado.

27 Sumario seguido a Lively Sutherland, por el delito de heridas y resistencia a mano armada a la Policía. Iniciado en la Inspección de Policía de Changuinola el 10 de Mayo de 1909. Se declaró reo prófugo en el presente mes de Diciembre de 1909.

28 Sumario seguido a Martland, por el delito de heridas. Iniciado el 25 de Mayo de 1909 en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande.

29 Sumario seguido a Baldwin Smith y un guarda de Costa Rica, por el delito de robo. Iniciado en la Inspección de Policía de Isla Grande, el 15 de Abril de 1909. Declarado reo prófugo el 23 de Noviembre de 1909.

30 Sumario seguido contra Henry Kenedy, por el delito de robo. Iniciado el 11 de Octubre de 1909, en la Inspección de Policía de Sixaola. Declarado reo en el presente mes.

31 Juicio seguido a Peter Williams, por el delito de heridas. Iniciado el 5 de Febrero de 1909. Denvuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia se remitieron las copias de los fallos de 1ª y 2ª instancia al señor Gobernador para que pusiera en ejecución la sentencia, que aguarda el certificado. Noviembre 30 de 1909.

32 Sumario seguido para averiguar el autor ó los autores de una herida al señor John Tomas. Iniciado en esta Alcaldía el 23 de Mayo de 1909. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito. Septiembre 4 de 1909.

33 Juicio seguido a Francisco Jerez y a Heloisa Castillo, por el delito de heridas. Iniciado el 13 de Diciembre de 1908. Denvuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se remitieron las copias al señor Gobernador de los fallos de primera y segunda instancia, para que pusiera en ejecución la sentencia, que aguarda el certificado. Noviembre 30 de 1909.

34 Sumario seguido a Samuel Drake por el delito de tentativas de heridas. Iniciado el 11 de Enero de 1909. En la Honorable Corte Suprema de Justicia, en consulta del auto de sobreseimiento desde el mes de Marzo de 1909.

35 Juicio contra Alejandro Micolta, ex-Vigilante de la Policía Nacional, por el delito de fuga de presos. Iniciado el 19 de Octubre de 1904. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria. Septiembre de 1904.

36 Sumario seguido a José María Pérez, (A Panamá), por el delito de maltrato de obra. Iniciado el 2 de Diciembre de 1909 en el Juzgado Segundo del Circuito, se remitió al

señor Alcalde de este Distrito como de su competencia, con oficio número 403. Diciembre 23 de 1909.

37 Sumario seguido a David Blue por el delito de heridas. Iniciado el 12 de Octubre de 1909 en la Inspección de Policía de Changuinola. Con oficio número 406 se remitió al Inspector de Policía de Changuinola para su ampliación. Diciembre de 1909.

38 Sumario seguido de los responsables del ó en averiguación de una herida causada a Arturo Sherlock. Iniciado el 22 de Noviembre de 1909. Ampliándose.

39 Sumario seguido a Josty Brown por el delito de heridas. Iniciado en la Inspección de Policía de Sixaola el 8 de Agosto de 1909. Esperando un Despacho. Septiembre 30 de 1909.

40 Sumario seguido a Cabot Mc. Bean por el delito de maltrato de obra. Iniciado el 6 de Septiembre de 1909 en la Inspección de Policía de Changuinola; ampliándose en la Inspección de Policía de Changuinola. Octubre 20 de 1909.

41 Sumario seguido a Alfonso Salas por el delito de heridas. Iniciado en la Inspección de Policía de Boca Torito el 14 de Octubre de 1909. Esperando despacho. Octubre de 1909.

42 Acusación particular propuesta por el señor A. A. Matuty, contra el señor H. M. Feils por el delito de hurto. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito, el 13 de Abril de 1909. En la Corte Suprema de Justicia. Octubre de 1909.

43 Sumario seguido contra Charles Enduck, por el delito de hurto. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito el 18 de Mayo de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia, en consulta del auto de sobreseimiento.

44 Juicio seguido a U. Sanguillén A., con el fin de averiguar la responsabilidad en que haya podido incurrir dicho señor en su carácter de Juez Municipal de este Distrito, por varios cargos. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder. Octubre de 1909.

45 Sumario seguido a Phillips Taylor, Félix Tomas, y Gabriel Mandinson por el delito de hurto. Iniciado en la Inspección de Policía de Changuinola el 22 de Diciembre de 1909. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia el 23 de Diciembre de 1909.

46 Sumario seguido a Charles Strong y Teodoro Farinton, por el delito de herida y rifa. Iniciado en la Inspección de Policía de Changuinola el 29 de Octubre de 1909. Se remitió al señor Juez Municipal el 20 del presente como de su competencia.

47 Sumario seguido a Benjamín Amedi por el delito de heridas. Iniciado el 22 de Noviembre de 1909 en la Inspección de Policía de Changuinola. Se remitió al Juez Municipal de este Distrito como de su competencia, en el presente mes.

48 Juicio seguido a Clprián Carr, por el delito de estafa. Iniciado en la Inspección de Policía de Sixaola el 5 de Abril de 1909. Esperando la posesión del defensor nombrado por el sindicado.

49 Sumario seguido a Henry Martín por el delito de estafa. Iniciado a virtud de denuncia de la señora E. Brown en el Juzgado Segundo del Circuito, el día 28 de Octubre de 1909. Ampliándose.

50 Sumario seguido a James Denison por el delito de corrupción. Iniciado el 4 de Septiembre de 1909. En la Alcaldía Municipal del Distrito de Bastimentos. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia, en apelación de la sentencia condenatoria. Diciembre 21 de 1909.

51 Sumario seguido a G. G. M. Donoghth, por el delito de fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Chiriquí Grande el 18 de Julio de 1909. Ampliándose en la Alcaldía de Chiriquí Grande.

52 Sumario seguido a Joseph Pomier, por el delito de abuso deshonesto en la menor Mary Elisa Hanibon. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito, el 10 de Diciembre de 1909. Ampliándose.

53 Sumario seguido a Ismael Archibol por varios cargos. Iniciado el 11 de Octubre de 1909. En el Juzgado Segundo del Circuito. Ampliándose.

54 Sumario seguido para averiguar el ó los responsables del delito de fuerza y violencia, cometido en la joven Clemencia Valsin. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el 29 de Octubre de 1909. Ampliándose.

55 Sumario seguido a virtud de denuncia del señor James Cooper. Contra Alfredo Henríquez por robo. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito, el 8 de Octubre de 1908. En la Corte. Septiembre 4 de 1909. Archivado el 7 de Diciembre de 1909 por haber confirmado la Honorable Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento.

56 Juicio seguido a Carlos Esteban por el delito de robo. Iniciado en la Inspección de Policía de Sixaola, el 26 de Marzo de 1909. Confirmada la sentencia condenatoria se remitió al señor Gobernador de la Provincia de Panamá las copias de la sentencia de primera y segunda instancia, para que pusiera en ejecución la misma.

57 Sumario seguido para averiguar la detención de los señores A. A. Matuty y Daniel María. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el 26 de Noviembre de 1908. Ampliándose.

58 Juicio contra Adames Holy, Sevens James y M. Luis Nowell, por el delito de robo. Iniciado en la Inspección de Policía del Corregimiento de Changuinola, el 15 de Mayo de 1909. Al Despacho del señor Juez para fallar.

59 Juicio seguido a Joseph Victor, por el delito de robo. Iniciado en la Inspección de Policía del Corregimiento de Changuinola, el 18 de Agosto de 1909. Esperando celebración de juicio.

60 Sumario seguido a él ó los responsables de un robo verificado en el Comisariato de H. M. Fields. Iniciado en la Inspección de Policía de Changuinola, el 28 de Octubre de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

61 Sumario seguido contra el ó los responsables del robo de doscientos pesos plata panameña y cinco pesos oro americano. Ampliándose en la Inspección de Policía de Changuinola.

62 Sumario seguido a Richard Tu'loh por el delito de abuso de confianza. Iniciado el 15 de Octubre de 1908. En la Alcaldía Municipal de esta Cabecera. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

63 Juicio seguido a Gaspar Ellis por el delito de abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Municipal del Distrito de Bastimentos el 31 de Octubre de 1908. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia. En apelación de la sentencia condenatoria.

64 Sumario seguido a A. A. Matuty por el delito de abuso de confianza. Iniciado el 17 de Abril de 1909, en el Juzgado Segundo de este Circuito. Al Despacho del señor Juez para decidir el merito del sumario.

65 Juicio seguido a Carlos Benjamín Palmer, por el delito de abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Segundo de este Circuito, el 28 de Abril de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia, en apelación de la sentencia condenatoria, el 20 de Diciembre de 1909.

66 Sumario seguido contra Charles P. Mayer, por el delito de abuso de confianza. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el 18 de Septiembre de 1909. Esperando testigos.

67 Sumario seguido a Diego Valencia por el delito de abuso de con-

fianza. Iniciado en la Inspección de Policía de Sixaola el 13 de Diciembre de 1909. Se remitió al señor Juez Municipal como de su competencia.

68 Acusación particular por el delito de calumnia intentada por la señora Lilia Willson, contra Tomás Grant. Iniciado el 14 de Noviembre de 1909, en el Juzgado Segundo del Circuito. Paralizada por falta de gestión.

69 Juicio seguido a Manuel Valencia por el delito de perjurio. Iniciado el 4 de Mayo de 1909, en el Juzgado Segundo de este Circuito. Esperando testigos.

70 Juicio seguido contra la señora Elisa Ramos por el delito de calumnia é injuria. Iniciado en el Juzgado Segundo de este Circuito el 21 de Mayo de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

71 Juicio seguido a J. W. Perry y al Vigilante de Policía N. Rivera por el delito de calumnia injuria y allanamiento, en virtud de acusación particular de Lillian Fombater y Modesta Waldron. Iniciado el 18 de Mayo de 1909 en el Juzgado Segundo de este Circuito. Archivado en el presente.

72 Juicio seguido a Francisca Torres de Jacobson por el delito de calumnia é injuria. Iniciado en virtud de acusación de la señora Lilia de Ramos. Iniciado el 24 de Mayo de 1909, en el Juzgado Segundo de este Circuito. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

73 Diligencias sumarias para averiguar: si son ó no contrabandos diez cajas de mantequilla marca «A. D. Y Compañía» traídas por el vapor (Frutera) el 3 de Febrero de 1909. Iniciado en la Inspección del Puerto. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

74 Juicio seguido a Julio Millán, Santiago Selles, y Miguel A. Johnson, por el delito de falsedad en documento público. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito el 12 de Julio de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

75 Sumario seguido a Cecil Barnett, por el delito de calumnia é injuria. Iniciado el 8 de Julio de 1909, en el Juzgado Segundo de este Circuito, en virtud de acusación particular propuesta por la señora Margarit Carr. Paralizada por falta de gestión.

76 Sumario seguido a Edda Bedford, por el delito de calumnia é injuria. Iniciado el 9 de Octubre de 1909, en el Juzgado Segundo de este Circuito, en virtud de acusación particular del Dr. W. Sterling. Esperando testigos.

77 Sumario seguido a Francisco de Hoyos, Juez Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, por el delito de perjurio. Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el 10 de Agosto de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

78 Sumario seguido para averiguar la responsabilidad legal en que hay incurrido Marcacia Greauld y otros por hechicerías. Iniciado en la Alcaldía Municipal de Bastimentos el 29 de Julio de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

79 Sumario seguido a Gilbert Damosta y a Henry Martín, por el delito de falsedad. Iniciado en el Juzgado Municipal de este Distrito el 23 de Abril de 1909. Llamados a juicio el 28 del presente.

80 Sumario seguido para averiguar varios hechos denunciados por la señora Elisabeth Bally. Iniciado en este Juzgado el 20 de Julio de 1909. Se remitió a la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

81 Copia de lo conducente en la actuación de (habes corpus), conce-

19710010

lida á favor de los señores A. A. Manry y Daniel Marin, para averiguar a responsabilidad legal en que éstos han incurrido por los cargos que les hace el Policia 856; Camino de la Torre. Devuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia se archivó por haberse confirmado el auto de sobreseimiento. Diciembre de 1909.

82 Juicio seguido para averiguar a responsabilidad legal en que haya podido incurrir el señor Alcalde de la Merced, señor Santiago Salas, por haber dispuesto de una parte de la suya que se le entregó para alimento de los presos. Iniciado el 19 de Marzo de 1909. Se remitió á la Honorable Corte Suprema de Justicia en relación de la sentencia condenatoria. Diciembre 20 de 1909.

83 Sumario seguido á Peter Archibol por el delito de calumnia é injuria. Iniciado en virtud de acusación particular de señor John Henríquez el 15 de Septiembre de 1909. Finalizada por falta de gestión.

84 Sumario seguido á G. G. Mader, apitán del vapor «Parismina», por el delito de fuerza y violencia contra la persona del agente de Policía David Ménez. Iniciado por el Juzgado Segundo del Circuito el 19 de Noviembre de 1909. Ampliándose.

85 Sumario seguido á Juan Barla, por el delito de heridas. Iniciado el 30 de Mayo de 1909 en el Juzgado Municipal de Chiriquí Grande. Esperando que los peritos rindan su informe.

86 Sumario seguido á Higinio Gómez por el delito de homicidio. Iniciado el 30 de Septiembre en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bastimentos. Esperando testigos.

87 Sumario seguido á Francisco Iñez, por el delito de homicidio. Octubre 12 de 1909. Se recibió del Jgado Superior en comisión para ampliación.

88 Juicio seguido á Alexander Moya por el delito de hurto. Iniciado en la Inspección de Policía de Chanabala. Se devolvió al Juzgado Municipal en el presente mes. Habien confirmado el Juzgado la sentencia condenatoria. Diciembre de 1909.

89 Sumario seguido para averiguar la responsabilidad legal en que a podido incurrir el señor Nepocono Rivera, en su carácter de agente de Policía (véase el sumario contra George A. Perry, por calumnia é injuria). Iniciado en el Juzgado Segundo del Circuito el 4 de Diciembre de 1909. Ampliándose.

90 Sumario seguido á Benjamín na T., por el delito de rapto en la persona de Raquel Jaraba. Iniciado el 18 Agosto de 1908. En la Corte en relación del auto de sobreseimiento.

RESUMEN
 Histórico de los negocios que han sido en el Juzgado Segundo del Distrito durante el mes de Diciembre de 1909.

Autos pendientes el 30 de Diciembre de 1909.....	78
Entraron en el presente mes.....	12
Total.....	90
SALIDAS	
Casos.....	2
Peritos.....	7
Total.....	9
QUEDAN EN CURSO	
Casos.....	33
Autos.....	18
Casos paralizados.....	29
Autos paralizados.....	31
Total.....	81

de Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1909.
E. Escalante C.
 Secretario.

RELACION
 del trabajo ejecutado en el Juzgado 2º del Circuito durante el mes de Diciembre de 1909.

Autos.....	84
Notificaciones.....	115
Poseción de peritos.....	4
Dictamen pericial.....	4
Edictos.....	6
Copias comprobadas.....	150
Declaraciones.....	46
Oficios.....	63
Traslados.....	12
Boletas de encarcelación.....	7
Excrcelación.....	2
Interlocutorios.....	4
Sentencias.....	3
Cuadros estadísticos.....	1
Audencia.....	4
Poseción de defensores.....	2
Despachos.....	3
Exhortos.....	06
Certificados.....	2
Circulares.....	16
Informes.....	13
Copias de poderes.....	000
Fianzas.....	2
Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1909.	

E. Escalante C.
 Secretario.

Administraciones Provincia les de Hacienda
Provincia de Coclé

ESTADO DE CAJA
 de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior.....B	1.277,86
Entradas de hoy....."	268,00
Suma.....B	1.545,86
Salidas....."	16,92
Existencia en caja.....B	1.328,94

Penonomé, Enero 11 de 1910.
 El Administrador de Hacienda.
Abelardo Carles.

ESTADO DE CAJA
 de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior.....B	1.328,94
Entradas de hoy....."	60,50
Suma.....B	1.389,44
Salidas....."	166,62
Existencia en caja.....B	1.222,82

Penonomé, Enero 12 de 1910.
 El Administrador de Hacienda.
Abelardo Carles.

Provincia de Los Santos

ESTADO DE CAJA
 de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B	4.411,76
Entradas de hoy....."
Suma.....B	4.411,76
Salidas de hoy....."	1.239,70
Existencia en caja.....B	3.172,06

Los Santos, Enero 11 de 1901.
 El Administrador.
M. García E.

Avisos Oficiales

AVISO.

En el Despacho de Fomento se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 31 del mes de Enero próximo, propuestas en pliego cerrado para un contrato con el Gobierno sobre la construcción de una casa para Escuela en Nombre de Dios, Provincia de Colón.

A cada propuesta debe acompañarse el comprobante de haber sido depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República la suma de B. 50.00, como fianza de quiebra, la misma que perderá el favorecido con la adjudicación, por resolución administrativa y sin lugar á reclamo, si dentro de los ocho días siguientes no perfeccionare el contrato respectivo.

En la indicada oficina puede consultarse el plano oficial de la obra y el pliego de cargos correspondiente, y se suministrarán todos los informes que se soliciten.

J. E. LEFEVRE,
 Secretario de Fomento.
 Panamá, Enero de 1910.
 (13 vs.—1).

AVISO.

Hasta las tres p. m. del jueves, 3 del próximo mes de Febrero, se recibirán en el Despacho de Fomento propuestas en pliego cerrado para la construcción de una casa para Escuela en Portobelo, Colón, mediante contrato con el Gobierno.

A cada propuesta deberá acompañarse el recibo en donde conste haber sido depositada en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, á la orden del infraescrito Secretario, la suma de B. 50.00, como garantía de dicha oferta, cuya suma perderá el depositante por resolución administrativa, si, favorecido con la adjudicación, por su culpa no se perfeccionare el respectivo convenio dentro de los seis días siguientes al de la fecha de la aprobación de la misma por el Excmo. señor Presidente de la República.

En el mencionado Despacho se ofrecen para consulta el plano de la obra y el pliego de cargos correspondiente, y se suministrarán todos los demás detalles que se soliciten.

J. E. LEFEVRE,
 Secretario de Fomento.
 Panamá, Enero de 1910.
 (16 vs.—1).

AVISO.

En el Despacho de Fomento se recibirán hasta las tres de la tarde del día 28 del próximo mes de Enero, propuestas en pliego cerrado para un contrato con el Gobierno sobre la construcción de una casa para Cárcel en la población de San Carlos.

A cada propuesta debe acompañarse el comprobante de haber sido depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República la suma de B. 50.00 como fianza de quiebra, la misma que perderá el favorecido con la adjudicación, por resolución administrativa y sin lugar á reclamo, si dentro de los ocho días siguientes no perfeccionare el contrato respectivo.

En la indicada oficina puede consultarse el contrato oficial de la obra y el pliego de cargos correspondiente, y se suministrarán todos los informes que se soliciten.

J. E. LEFEVRE,
 Secretario de Fomento.
 Panamá, Enero de 1910.
 (11 vs.—1).

AVISO SOBRE MINAS.

Como está para vencerse el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1909), para la presentación de los títulos de minas, comprobantes del pago de derechos, certificado del correspondiente registro en la Oficina respectiva, etc., etc. y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas: algunos de los cuales han pedido se les extienda el tiempo para poder hacerlo, se concede una prórroga de (31) treinta y un días más ó sea desde el 1.º de Enero de 1910, hasta el 31 del mismo mes, para llenar esa formalidad; pasado dicho plazo y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se declarará por este Despacho abandonadas ó desiertas para los efectos de la Ley, aquellas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Igualmente se hace saber á los que tengan contratos en compañía con el Gobierno de la República para la explotación de hulleras y fuentes de petróleo que pueden llenar los requisitos establecidos en los artículos 2.º y 3.º de los respectivos contratos hasta el día 20 de Febrero de 1910.

De no hacerlo así el Gobierno procederá de acuerdo con lo que reza el artículo 14 de esos mismos contratos, es decir: se declarar rescindidos.

J. E. LEFEVRE,
 Secretario de Fomento
 Panamá, 28 de Diciembre de 1909.
 1 mes.

AVISO

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán, hasta las diez de la mañana del sábado 15 de los corrientes, nuevas propuestas en pliego cerrado para el remate del derecho á establecer en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, durante todo el año de 1910, los juegos chinos no prohibidos por la Ley y que no sean conocidos con los nombres de «Lotería China», «Charada China» y «Rifa China», bajo las siguientes bases:

- ANUALES.**
- Para los juegos de Panamá y Colón..... B 30.250,00
 - Para los de Bocas del Toro..... " 3.000,00

Para ser postor se requiere haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como fianza de quiebra, la suma de tres mil balboas (B 3.000,00) para el remate de los juegos que perderá el depositante por resolución administrativa y sin derecho á reclamo alguno si no perfeccionare el contrato tres (3) días después de aprobada la adjudicación que se le hiciera en su favor.

Los pliegos de cargos pueden consultarse en el Despacho de Hacienda.

Panamá, Enero 12 de 1910.
 Por el Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
El Jefe de la Sección Primera,
Emilio Ayala.
 (3 vs.—3)